

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.D. LUIS GIL BORJA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN ADELANTE "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAEH":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 29 DE MARZO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.2 QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, D.C. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3 EL SECRETARIO GENERAL LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA; Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS CONVENIOS Y CONTRATOS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.

I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LAS CALLES DE ABASOLO # 600 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.



II. DECLARA "LA UV":


- I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-MÉXICO, REGIDA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, EL ESTATUTO GENERAL, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS ESPECIALES APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA TIENE COMO FINES LOS DE CONSERVAR, CREAR Y TRANSMITIR LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y CON EL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD ACADÉMICA Y SUS FUNCIONES SON LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO ESTAR VINCULADA PERMANENTEMENTE CON LA SOCIEDAD, PARA INCIDIR EN LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS Y PROPORCIONARLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- I.3. QUE EL DOCTOR RAÚL ARIAS LOVILLO INTERVIENE EN LA CONCERTACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN III, 35, Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA, 26, 27 Y 28 DEL ESTATUTO GENERAL Y COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON BASE EN EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.
- I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA TERCER PISO, CÓDIGO POSTAL 91090, EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, ZONA UNIVERSITARIA DE XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO.

III. DE AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN EN LOS CAMPOS DE DOCENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN.

CLÁUSULAS

 PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LAS PARTES LLEVARÁN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN.

 SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACION QUE SEAN NECESARIOS PARA DEFINIR CON PRECISIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES A REALIZAR.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA SE MENCIONAN:

- a) PROMOVER EN FORMA CONJUNTA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DE SU PERSONAL Y ASOCIADOS.
- b) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES.
- c) REALIZACIÓN CONJUNTA DE INVESTIGACIONES.
- d) PRESTACIÓN MUTUA DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO ACADÉMICO.
- e) REALIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTOS ACADÉMICOS.
- f) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- g) INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES, PROFESORES Y ESTUDIANTES PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA.

CUARTA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES ELABORARÁN POR ESCRITO UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO QUE CONTENGA LOS PROYECTOS ACADÉMICOS A REALIZARSE, DEFINIENDO EN CADA PROYECTO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN.

QUINTA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- a) DETERMINAR LAS ACCIONES APROBADAS Y FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
- b) COORDINAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS PROGRAMAS ANUALES EMANADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS RELACIONES LABORALES Y/O CIVILES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS MISMAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJO REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

PARTICULARMENTE POR HUELGAS O SUSPENSIONES DE LAS LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS PARTES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

NOVENA - ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ PRORROGADO TÁCITAMENTE POR PERIODOS IGUALES, A MENOS QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO.

EN CASO DE TERMINACIÓN, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES INICIADAS.


DÉCIMA.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS.

POR "LA UAEH"


C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR

FECHA Y LUGAR:


LIC. MARCO ANTONIO ALFARO MORALES
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UV"


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

FECHA Y LUGAR:

 UNIVERSIDAD VERACRUZANA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

24 JUL 2006

AUTORIZADO

U. V. E. N.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO
FECHA: 29/05/06
NOMBRE: Arturo Ochoa Castillo
CARGO: